



El Presidente del Gobierno Regional Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.;

Que, mediante Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, conforme lo precisa el Artículo 23 de la Ley N° 28245 concordante con el Artículo 40° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del Artículo 53° de la Ley N° 27867;

Que, asimismo, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente en su Artículo 61° establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, el Artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1013 – Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales– CAR;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 149-GOB.REG.HVCA/CR del 03 de febrero del 2010, se crea la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Huancavelica, como una instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con el Ministerio del Ambiente. Asimismo, se encarga a la Comisión Ambiental Regional (CAR) y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento;

Que, estando al encargo efectuado, conforme al Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional (CAR) del 05 de julio del 2011, a la fecha la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gerencia Regional (CAR) del marco del Decreto del Consejo Directivo N° 004-2000-CD/CONAM –













Decreto Regional Nro. 002-2013/GOB.REG-HVCA



Reglamento General de las Comisiones Ambientales Regionales, ha formulado de manera participativa con los miembros de la CAR-HVCA, el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, constituyendo un documento que norma con mayor detalle su naturaleza, composición, estructura interna y funcionamiento, por ende dinamizar el normal y correcto desarrollo de las sesiones de trabajo de la referida comisión;



Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta de fecha 18 de setiembre del 2012 y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Huancavelica, documento de gestión que contiene las normas, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la citada Comisión, y que rubricado en cinco (05) folios forma

parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la difusión e implementación del presente Reglamento

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.



HVCA. WALTER E MEZA

> GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

> > Maciste A. Diaz Abad

PRESIDENTE REGIONAL





